Facultad de Filosofía
Decanato
Comandante Gamarra y Gobernador Irala - e-mail: decana@fil.una.py
Tels.: 421-329 / 422-293 / 422-416 - Asunción - Paraguay

Asunción, 16 de junio de 2010. –

RESOLUCIÓN N° 426/201

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PO CONTRATO ABIERTO DEL PAC ID N° 190.758 – "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PASAJE AÉREOS CON ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS" A LA EMPRESA KONTIKI VIAJE S.R.L.

V I S T O: Exp. 2639/2010. El Memorando N° 88/2010, del Director Administrativo L Alcides Darío Orrego Moreira, por el que solicita se dicte Resolución que adjudiq la contratación directa por contrato abierto del PAC ID N° 190.758 "SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS CO ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS", para la Institución", a la Empre KONTIKI VIAJES S.R.L., hasta el monto máximo de Gs. 30.000.000 (S Guaraníes: Treinta millones), y un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraní Quince millones) IVA Incluido. Las erogaciones resultantes de esta contratacio directa se realizarán dentro del Sub-Grupo de Gasto 230 "Pasajes y Viáticos" Tipo 1 – FF30 – Recursos Institucionales, de la Facultad de Filosofía UNA.-

CONSIDERANDO: Que en dichos documentos consta que se han presentado la cantidad suficiente ofertas para la adjudicación respectiva, conforme dispone el Inciso c), Art. 34 de Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que asimismo se ha realizado la evaluación de los recaudos legales y ofert conforme establecen los Artículos 61 y 63 del Decreto 21.909 "Que Reglamenta Ley 2.051/03".

Que en el Acta de referencia el Comité de Evaluación recomienda la adjudicaci respectiva.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones ha refrendado las recomendaciones adjudicación del Comité de Evaluación, (Art. 10, numeral 7, último párrafo Decreto 21.909/03).

Que conforme al Art. 28, tercer párrafo de la Ley 2.051/03 "La máxima autorid de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación",

Que conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en su Art. 4 Inc. g) y ll)

La Ley N° 136/93 "De Universidades". –

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción – Art. 43° incs g) l) y ll).

La Ley N° 3964/2010, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2010.

El Decreto N° 3866/2010 Que reglamenta La Ley N° 3964/2010.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1°. **AUTORIZAR** la adjudicación de la contratación directa por contrato abierto del PAC ID 190.758 – "SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS CON ALOJAMIENT Y SERVICIOS CONEXOS", para la Institución", a la Empresa KONTIKI VIAJES S.R. hasta el monto máximo de Gs. 30.000.000 (Son Guaraníes: Treinta millones), y un mon mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes: Quince millones) IVA Incluido. Las erogacion resultantes de esta contratación directa se realizarán dentro del Sub-Grupo de Gasto 2 "Pasajes y Viáticos" – Tipo 1 – FF30 – Recursos Institucionales, de la Facultad de Filoso UNA.-

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites administrativ para los efectos pertinentes.

Art. 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Lic. Mario Julián Chaparro Ferreira
Secretario

Prof. Lic. María Angélica González de Lezcano
Decana

Anexo 02-05

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones
Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay - Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 RUC Nº: 80000757-3
E mail: rgonzale@fil.una.py

U.N.A.

FORMULARIO DE ADJUDICACION Anexo al Decreto 3866/2010

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fue realizado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03:

I - Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Datos de la Empresa Adjudicada								Monto Adjudicado
RUC/IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre Fantansia	País de origen	Domicilio Legal	Representante Legal	EMAIL	Telefax	
80003377-9	KONTIKI VIAJES S.R.L.	———	PARAGUAY	Alberdi 454 c/ Oliva	Sra. Gloria M. de Miranda / Sr. Luis Carlos Miranda	kontiki@tigo.com.py	447-215	30.000.000
Total Contratado								30.000.000

II - Datos del Procedimiento

[redacted]IGO SICP: 1364

U.O.C.: RECTORADO U.N.A.

SUB U.O.C.: FACULTAD DE FILOSOFÍA U.N.A.

ID llamado/Portal: 190758 Tipo de Procedimiento: CONTRATACION DIRECTA

Descripción del Bien, Obra y/o Servicio: SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES AEREOS CON ALOJAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS (EXTERIOR)

Acta / Resolución de Adjudicación Nº: 426/2010 Fecha: 16 DE JUNIO DE 2010

Tipo de Contrato: *CONTRATO ABIERTO* *Nro.:* *05 - 2010* *Fecha:* *16 DE JUNIO DE 2010*

Plaza Contractual: 8 MESES

Monto Total Contratado: Gs. 30.000.000.-

Moneda: Guaraníes Tipo de Cambio: Fecha: Entidad:

En Letras: TREINTA MILLONES.-

Gs. 30.000.000.- 2010 X 2011

Montos a ser Aplicados en los Ejercicios Fiscales :						
Año	*2010*	*2011*	*2012*	*2013*	*2014*	*2015*
Monto	30.000.000	------	------	------	------	------

[redacted] Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal 2010, son los que se detallan a continuación:

Nivel de Entidad: 028-01 Universidad Nacional de Asunción
Código de Entidad: 08 Facultad de Filosofía U.N.A

Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	UnR.	Descripción	Monto a ser Utilizado Ejercicio 2010.-
1	8	0	0	230	30	1	0	19	PASAJES Y VIATICOS	30.000.000
TOTAL										30.000.000

Son Guaraníes: TREINTA MILLONES.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
NITAM IMPEDERE VERO
Unidad Operativa de Contrataciones

Alberto Rodrigo González M.
Jefe U.O.C.
Facultad de Filosofía U.N.A.

Observación: La información contenida en el presente formulario es proveída a la DNCP en carácter de Declaración Jurada, siendo la veracidad y exactitud de los datos en él contenidos, de entera responsabilidad del suscriptor de la misma.